

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

LICEO AGUADILLANO, INC  
**QUERELLANTE**

vs.

LUMA ENERGY, LLC  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**QUERELLADOS**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0073

**ASUNTO:** Orden Concediendo Término

**ORDEN**

El 29 de noviembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual dejó sin efecto la Vista Evidenciaria señalada para el 30 de noviembre de 2023, y reseñaló la misma para el 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 a.m.

El 4 de diciembre de 2023, la parte Querellante presentó una *Moción Solicitando Turno Posterior a la Vista Evidenciaria sobre Jurisdicción del Negociado de Energía de Puerto Rico Señalada para el 19 de diciembre de 2023*, en la cual informó que en la hora fijada para la celebración de la Vista Evidenciaria no puede comparecer por un compromiso previamente señalado. En consecuencia, solicitó se le conceda un turno posterior el 19 de diciembre de 2023, a las 3:00 p.m.

El 7 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud de turno posterior presentado por la parte Querellante y se reseñaló la hora de la Vista Evidenciaria para el 19 de diciembre de 2023, a las 3:00 p.m.

Llamado el caso para Vista, el Negociado de Energía ordenó a LUMA proveer los contactos del cliente en un término de quince (15) días.

El 27 de diciembre de 2023, LUMA presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden*, mediante la cual proveyó la documentación requerida y su argumentación al respecto.

El 2 de enero de 2024, la parte Querellante presentó una *Moción en Solicitud de Término para Fijar Posición sobre "Moción en Cumplimiento de Orden" presentada el 27 de diciembre de 2023 por la parte Querellada*. En la moción solicitó término hasta el 31 de enero de 2024 para presentar su posición respecto a la moción y documentación presentada por LUMA.

Así las cosas, se declara **HA LUGAR** la moción presentada por la parte Querellante y se **ORDENA** a presentar su posición en o antes del 31 de enero de 2024, según solicitado.

Notifíquese y publíquese.

  
Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández  
Oficial Examinadora



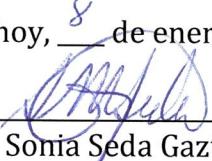
**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 8 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 8 de enero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0073 y he enviado copia de la misma a: [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com) y [japisr1@yahoo.com](mailto:japisr1@yahoo.com), y por correo regular a:

**Luma Energy Servco, LLC**  
**Luma Energy, LLC**  
Lcdo. Juan Méndez Carrero  
P.O. Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Liceo Aguadillano, Inc.**  
Lcdo. José A. Silva Riollano  
54 Calle Hernández  
Isabela, PR 00662

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de enero de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
Sonia Seda Gatzambide  
Secretaria